

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2599

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma "Plegamex S.R.L." con domicilio en Ruta Nacional N° 8 , km. 280 de esta ciudad , la Licitación Pública N° 06/06 , en la suma de \$ 48.640,83 (Pesos Cuarenta y ocho Mil seiscientos cuarenta con ochenta y tres centavos) para la provisión de los materiales detallados en el anexo I del Decreto N° 599/06.-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MA
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón, Buenos Aires

11/07/06

30 DE MAYO 2006



SR.INTENDENTE MUNICIPAL
DR.RICARDO M.CASI
S _____ / _____ D

De mi consideración:

Con motivo del convenio celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Pcia.de Bs.As.Nº 09-194-06, tramitado según Expte.Nº 2416-1491/05 mediante el cual se dispone llevar adelante las acciones tendientes a posibilitar la construcción de 21(veintiuna) viviendas en el partido de Colón y en virtud de la nota elevada a esta oficina de Compras por la responsable del Area Viviendas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal Arq.Gabriela Ortega, solicitando la compra de los materiales necesarios para la concreción de los mismos, es que se deberá proceder al llamado a licitación pública para la adquisición y acopio de los materiales mencionados.

Ante ello y para proceder en consecuencia solicítale dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos del llamado a Licitación Pública para la compra de:

- ❖ 21 barras de caño estructural 30 x 30 x 1,6 mm.
- ❖ 42 barras de hierro aleatado 6 mm. X 12 mts.
- ❖ 798 barras de hierro aleatado de 8 mm. X 12 mts.
- ❖ 5607 pies de chapas onduladas aluminizadas Nº 25
- ❖ 4200 tornillos autoperforantes para madera de 3"
- ❖ 63 m3 cumbrera lisa para chapa ondulada

Cuyo presupuesto oficial, según valores de plaza, asciende a la suma de \$ 47.269,95 en un todo de acuerdo al pliego de condiciones generales y particulares, redactado al efecto cuyo valor de adquisición debe ser de \$ 145,80.

Saludole muy atte.



HUGO BONCI
JEFE DE COMPRAS
Municipalidad de Colón (B)

LICITACION PÚBLICA N° 06
Pliego de Bases y Condiciones Generales



Artículo 1°: LICITANTE

La Municipalidad Colón, llama a Licitación Pública para los fines establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Municipalidad de Colón, con sede en calle 51 y 17, de la Ciudad de Colón, será la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

Artículo 3°: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que se establece en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las cláusulas del presente pliego serán de aplicación en tanto y en cuanto no se opongan a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4°: OBJETO

Esta licitación tiene por objeto la provisión de materiales, de acuerdo a lo detallado en el Programa de Requerimientos que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO

Fíjase el valor del pliego en la suma que determine el decreto de llamado a Licitación. El Pliego podrá ser adquirido en Tesorería Municipal, hasta el **día 20 de Junio de 2006**. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa, y constituir domicilio especial en los términos previstos en el art. 7°. Cuando dos o más oferentes formulen oferta en forma conjunta, bastará con que uno de ellos haya adquirido el pliego.

Artículo 6°: PLAZOS

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en este pliego.

Artículo 7°: DOMICILIO

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido de Colón y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y sólo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuara mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

Artículo 8°: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante el adquirente deberá constatar personalmente el día 20 de Junio de 2006 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 9°: CONSULTAS

Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Colón, hasta el día **20 de Junio a las 12 horas**. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo

criterio de la Municipalidad de Colón, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.



Artículo 10º: CERTIFICACIONES. TRADUCCIONES. LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, esta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 11º: JURISDICCION

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 12º: OFERENTES

- 12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.
- 12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común.
- 12.3 La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares en organismos públicos y/o privados. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- 12.4 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias IVA e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.
- 12.5 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Colón; d) Aquellos a quienes la Municipalidad de Colón les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

Artículo 13º : FORMALIDADES DE LA OFERTA

- 13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser foliadas. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina.
- 13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado y se deberá presentar, en dos sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE N° 1 ANTECEDENTES Y SOBRE N° 2 OFERTA.
El original y las copias serán foliados y firmados por quien suscriba la presentación. En caso de discrepancia entre ello, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 14º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en el decreto de convocatoria, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 15°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.



Artículo 16°: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- 16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la sumatoria de los presupuestos oficiales parciales correspondientes a su oferta.
- 16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Colón; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del período de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro.
- 16.3 Fianza bancaria. Las finanzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Colón; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Colón o contra el oferente.
- 16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Colón.
- 16.5 Pagaré. A la vista a favor de la Municipalidad de Colón, en concepto de la Licitación Pública que corresponda con resguardo a fin de garantizar la solvencia del Oferente.

Artículo 17°: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 18°: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias; b) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; c) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes d) Los antecedentes empresariales del oferente; e) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Colón; f) La cotización de la oferta; g) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares; h) Constancia de la adquisición del Pliego de esta Licitación.

18.1. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el art 16.

18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en 1 sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

18.4.1. Sobre 1 **ANTECEDENTES**

Deberá incluir toda la documentación solicitada en el pliego por duplicado exceptuando lo incluido en el sobre 2.

18.4.2. Sobre 2 **OFERTA:**

Incluirá la oferta, por duplicado, con las características que se definen en el Pliego de Condiciones Particulares.



Artículo 19º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

- 19.1 La apertura de la PROPUESTA y del sobre 1 ANTECEDENTES se realizará en la Oficina de Compras de la LICITANTE, en el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Jefe de Compras y/o quien lo reemplace.
- 19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.
- 19.3 Se procederá a la apertura de los sobres 1 ANTECEDENTES, dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.
- 19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.
- 19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Oficina de Compras, a disposición de los oferentes por el término de dos días, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 14 Hs. Durante dicho plazo se podrán efectuar las impugnaciones que se estimen correspondan.
- 19.6 El acta que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.
No se admitirá en dicha oportunidad impugnación de ningún tipo respecto de las ofertas.

Artículo 20º: EVALUACION DE LAS ANTECEDENTES Y APERTURA DEL SOBRE 2

- 20.1 Vencido el término fijado en el Art. N° 19.5, la Autoridad de Aplicación, previo dictamen de la Comisión Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.
- 20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.
- 20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 48 hs. horas del requerimiento.
- 20.4 El resultado de la evaluación de las ofertas en 20.1 se hará saber a todos los oferentes, quienes dentro del quinto día de notificados podrán recurrir aquella evaluación, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo deberá previamente depositar en efectivo un monto equivalente al cero cinco por ciento (0,5 %) del presupuesto oficial de la obra, el que sólo le será devuelto en caso de prosperar el recurso.-
- 20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.
- 20.6 **Apertura del sobre N° 2**
Efectuando el análisis y evaluación del SOBRE N° 1, la autoridad de aplicación procederá a la apertura de las ofertas que hayan sido declaradas admisibles al acto. Se procederá, en lo compatible, en la forma prevista en el Art. 19.1, y en tal acto se

procederá a la reserva de los SOBRES N°2, correspondientes a ofertas desestimadas, los que quedarán a disposición de los interesados.

Artículo 21°: MEJORA DE OFERTA

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 22°: ADJUDICACION

La Oficina de Compras se expedirá respecto de la o las ofertas que resulte o resultan, a su criterio, la o las más conveniente y se procederá al dictado del decreto de adjudicación. Esta decisión será irrecurrible por la vía Administrativa, siendo facultad del Departamento Ejecutivo rechazar todas las ofertas presentadas en caso de que considere que ninguna de ellas resulta conveniente.

Artículo 23°: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 (Seguro de Caución) de este pliego.

Artículo 24°: FIRMA DE CONTRATO

Dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá el correspondiente Contrato.

Artículo 25°: INCUMPLIMIENTO – SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 26°: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

Artículo 27°: CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

La forma de pago se regirán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

Artículo 28°: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso de no comparencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

Artículo 29: CESIÓN DE CONTRATO: El adjudicatario no podrá ceder el contrato suscripto.

Artículo 30°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de entrega total de materiales y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

Artículo 31°: PRÓRROGA DEL PLAZO: Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las condiciones particulares para la entrega de materiales, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad y no detenga el ritmo de obra. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:



- a) Cambios que pudieran solicitarse en alguno de los materiales que forman parte de la licitación.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Municipalidad en el plazo de cinco (5) días corridos de la producción o determinación del hecho o causa que la motiva, transcurrido el cual no serán tomadas en consideración.



Artículo 32°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los materiales por un precio total, con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar a dicho precio total. Es obligación del oferente la cotización de la totalidad de los materiales detallados en el anexo por ese único precio.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los materiales indicados en los documentos del contrato. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Proveedor, entre el volumen entregado y el consignado en el presupuesto del contrato

Artículo 33°: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Entrega de materiales.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Proveedor, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

Artículo 34°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1° Contrato - 2° Especificaciones técnicas - 3° Pliegos - 4° Presupuesto

Artículo 35°: INTERPRETACIÓN DE ESPECIFICACIONES

El proveedor es responsable de la correcta interpretación de las especificaciones técnicas de los materiales a entregar y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la obra y hasta la recepción definitiva.

Artículo 36°: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Proveedor, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el proveedor obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (10) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 37°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda documentación necesaria que ordene la Municipalidad previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de entrega establecido en el contrato.

Artículo 38°: ENTREGA DE LOS MATERIALES

El Proveedor queda obligado a comenzar la entrega de los materiales dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la fecha de firma del contrato.- En caso de no realizar la entrega en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de entrega se computará a partir del vencimiento de los cinco (5) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente.- De existir causa que imposibilite totalmente la entrega (a juicio de la Municipalidad), la entrega se acordará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 39°: -MULTAS POR RETARDO EN LA ENTREGA Si los materiales no se entregan dentro del plazo contractual por causas imputables al Proveedor, esto lo hará pasible de una multa.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 1 %)

Artículo 40°: APLICACION DE PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al proveedor, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una disposición concreta de la Oficina de Compras o de la Secretaría de Obras Públicas; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APLICACION DE PENALIDADES, LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA INFRACCION POR ASESORIA LEGAL, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 1 %) y su importe deducido de:

- Los pagos parciales que se vayan realizando.
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Proveedor.

Artículo 41°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO CONTRACTUAL

Las penalidades aplicadas al Proveedor por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la entrega de los materiales.

Artículo 42°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS

APROBACION DE MATERIALES: Los materiales a proveer serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas que forman parte de la documentación del contrato. Deberá especificarse siempre que sea posible la marca del material a proveer.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el proveedor suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Municipalidad, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El proveedor depositará en la obra o en lugar que se designe, las entregas totales o parciales según lo solicite la Municipalidad.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Proveedor a su costa y dentro del plazo que la Municipalidad respectiva estipule.

ENSAYOS Y PRUEBAS: La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. El proveedor pagará cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.



Artículo 43°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El proveedor y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de entrega de materiales. Será por cuenta del Proveedor el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo 44°: ENTREGA DE MATERIALES DE MAYOR VALOR SIN ORDEN

Los materiales de mayor valor entregados sin haber sido ordenados, en lugar de los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Proveedor como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados.

Artículo 45°: ENTREGAS Y PAGOS PARCIALES

Los materiales entregados de acuerdo al contrato serán estimados por períodos mensuales. Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, el Proveedor presentará los remitos correspondientes a las entregas parciales realizadas durante el mes anterior en la Municipalidad, en Tesorería Municipal; la Dirección correspondiente procederá a la comprobación y aprobación de los mismos dentro de los (5) días hábiles subsiguientes a su presentación.

EN TODOS LOS CASOS LOS REMITOS CONSTITUIRAN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACION FINAL Y ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE. El pago se hará efectivo a la fecha que determine el Pliego de Condiciones Particulares, salvo que el proveedor hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Artículo 46°: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO

Si el pago de los certificados de obra, o adicionales, etc., se retardara por más de treinta (30) días corridos a partir del plazo estipulado, los intereses correrán desde el comienzo del retardo hasta el día que se le notifique al Contratista que se encuentra a su disposición el importe correspondiente. Tratándose de pagos parciales, subsistirá el derecho a percibir intereses aunque el beneficiario omitiese hacer en cada caso reserva al respecto, extinguiéndose únicamente ese derecho si la reserva no se hiciera en el acto de percibir el importe del Certificado de Liquidación Final de Obra. A los efectos del pago de intereses se tomará como base los que fije la Ordenanza Fiscal Municipal en vigencia.

Artículo 47°: PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Legales Particulares.

Artículo 48°: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:

El Proveedor garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar.

Artículo 49°: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA

El fondo de Garantía o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Proveedor después de realizar la entrega definitiva de todos los materiales y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

Artículo 50°: CAUSAS DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 51°: INVENTARIO Y AVALÚO POR RESCISIÓN
CON REMITOS DE ENTREGA**

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de

diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.



Artículo 52º: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE MATERIALES – LIQUIDACIÓN

En caso de rescisión, la Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los materiales entregados por el Proveedor con arreglo al Contrato.

El importe de la liquidación de los materiales entregados constituirán un crédito a favor del Proveedor, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Proveedor, quedará pendiente de pago hasta la liquidación final, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Proveedor quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-